



**ORDENANZA V - N° 2**

(Antes Ordenanza 83/04)

ARTÍCULO 1.- Se asigna a personas jurídicas, instituciones, centros, colectividades, entes, organizaciones, comercios, empresas o particulares de nuestro medio que requieran, el padrinazgo de los playones deportivos municipales, a los efectos de ponerlos en condiciones, a fin de revalorizar deportivamente dichos espacios.

ARTÍCULO 2.- Se faculta al Departamento Ejecutivo a instrumentar un registro de padrinazgo de los distintos playones deportivos municipales de nuestra ciudad. El no cumplimiento con lo establecido en la reglamentación hará caducar la asignación restituyendo a otros que lo soliciten.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.